

**TEXTO INTEGRAL DE LA ORDENANZA MATERIA DE
RATIFICACION**



Municipalidad
Magdalena del Mar

**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ORDENANZA N° 141-2022-MDMM**

Magdalena del Mar, 22 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 003-2022-CEMDEM-MDMM de la Comisión Especial Multidisciplinaria Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y Distribución para el Ejercicio 2023, el Informe N° 695-2022-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 448-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1322-2022-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por las leyes N.° 28607 y N.° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar de Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, suprimen o modifican, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley. Debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación por el artículo aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio (...);"

Que, la Ordenanza N° 2386-2021-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial el peruano el 26.08.2021; Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, dispone en su artículo 4° que, el Cronograma para la Presentación de Solicitudes de Ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal. La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma: b) Plazo de presentación; hasta el último día hábil del mes de setiembre del año. En los años de comicios sectoriales municipales, deberán presentar su solicitud de ratificación en un plazo que no exceda de los 60 días calendarios previos a la fecha prevista para la elección, según Ley N° 29679; salvo que dicho plazo sea posterior al último día hábil del mes de setiembre. Lo cual resulta aplicable al tributo sobre Emisión Mecanizada de Valores;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MDMM, sobre la periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del servicio Municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente, refiere que las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital



000332

deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, la Ordenanza N° 074-2019-MDMM, establece Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y Distribución para el ejercicio 2020, ratificada con acuerdo de consejo N° 340-MML;

Que, la Ordenanza N° 110-2020-MMDM, aprueba prorrogar para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 074-2019-MDMM que regule el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020;

Que, la Ordenanza N° 128-2021-MMDM, aprueba prorrogar para el ejercicio 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 074-2019-MDMM que regule el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020, con la cual se cumple una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, de las normas aludidas; que transcurrido dicho periodo, las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de Magdalena del Mar, por el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y Distribución para el Ejercicio 2023; fijándose en S/ 5.65 (cinco y 65/100 soles), el monto que deben cancelar los contribuyentes por dicho derecho;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCION PARA EL EJERCICIO 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE la Estructura de Costos (Anexo 01), el Informe Técnico de Distribución del Costo y la Estimación de Ingresos por concepto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2023, como parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FÍJESE en S/ 5.65 (cinco y 65/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2023, tratándose de una soía unidad predial.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01.01.2023, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente. Asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrará en la página Web de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (<http://www.munimagdalena.gob.pe/>).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Yliana Home Santillan
Alcaldesa (e)

